

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. siete de septiembre de dos mil veintiuno

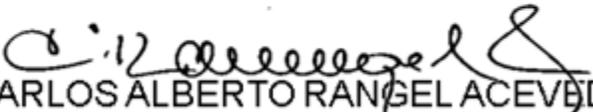
I. Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada Angélica María Zapata Castillo quien funge como apoderada de la parte demandante.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

II. De otro lado, se reconoce personería a la abogada Yuliana Duque Valencia como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado vía correo electrónico.

III. Agréguese a los autos la documental allegada por la Policía Nacional que da cuenta de la inmovilización del vehículo de placas **VOD 64 E**.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-4003-002-2020-00461-00